

San Francisco de Campeche, Campeche; 12 de julio de 2023.

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

Las que suscriben **Diputadas Balbina Alejandra Hidalgo Zavala y Genoveva Morales Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV de la Constitución Política, 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de decreto por el que se adicionan la fracción III y IV al Artículo 3º, artículos 29 Bis, 29 Ter y 29 Quater y se reforman las fracciones I y II al artículo 3º de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las abejas son esenciales en los ecosistemas naturales, por el papel relevante que tienen en la polinización. Estas y otros insectos son los encargados de la fecundación de las plantas silvestres y cultivos alimenticios de donde el hombre obtiene cosechas abundantes de frutas y verduras, lo que contribuye a la seguridad alimentaria mundial. La miel y la jalea real son un ejemplo de alimentos de gran valor, fruto de las actividades melíferas.

Así la mortalidad de las abejas constituye una preocupación creciente, en todas las regiones del mundo la apicultura forma parte integral de la agricultura, si las abejas desaparecieran habría una catástrofe ambiental y desabasto de alimentos.¹ Dado que, las abejas son importantísimas para el equilibrio de la naturaleza, porque gracias al polen que transportan de flor en flor se produce la polinización y fecundación de las flores, permitiendo así la reproducción sexual de plantas y la formación de frutos y semillas.

¹ SENASICA. (2023). Las abejas, seres esenciales para el planeta. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria., Comisión México Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales. AVISE 33, boletín informativo de la CPA. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: https://dj.senasica.gob.mx/Contenido/files/2023/febrero/02FEBRERO2023_1ff7bbcc-25e6-4448-b3bb-e2b9600f1592.pdf

En el sector agrícola mundial, la polinización por insectos tiene un valor anual estimado entre 235 y 577 mil millones de dólares², no obstante su valor de protección de biodiversidad y equilibrio ecológico es aún mayor, pero es difícil de estimar económicamente. Sin embargo, en los últimos años, el uso inadecuado de plaguicidas, la agricultura intensiva y el cambio climático, entre otros, han disminuido a nivel internacional las poblaciones de abejas de manera preocupante.

A nivel global y sobre todo a nivel nacional, hacen falta mejores estudios que revelen el estado de las poblaciones de abejas silvestres. Asimismo, es necesario promover la cooperación entre el sector agrícola y el apícola, pues se pueden beneficiar mutuamente, pero las malas prácticas y la ausencia de espacios para la colaboración mutua resultan en una interacción perjudicial.

En suma, resulta pertinente mejorar el uso y regulación de plaguicidas, en los últimos años, derivada de estas malas prácticas, la población de abejas se ha visto diezmada, lo que representa una seria amenaza ecológica global. Aún más, una legislación adecuada puede ayudar a protegerlas, procurar el bienestar del medio ambiente y al mismo tiempo fomentar oportunidades de crecimiento económico para los productores.

En las últimas décadas, el cambio en el paisaje, la propagación de enfermedades, el uso inadecuado de plaguicidas y el cambio climático entre otros factores, han afectado severamente a las poblaciones de abejas. Lo anterior cobra importancia derivado de que se calcula que los polinizadores intervienen en la cantidad y calidad de un tercio de toda la producción agrícola a nivel mundial, y son directamente responsables de entre 3% y 8% del volumen producido. Con datos del 2015, esto tiene un valor aproximado de entre 235 y 577 mil millones de dólares anuales, cantidades que son comparables con el producto interno bruto de un país como Argentina.³

La colecta de miel y otros productos derivados de la actividad apícola son una importante actividad económica y México es el tercer exportador de miel a nivel mundial, por su volumen de producción y nivel de productividad la ubican en el sexto lugar mundial; en América ocupa la tercera posición en ambos rubros y por sus exportaciones ocupa el tercer lugar.⁴

Por otra parte, los diez estados principales productores de miel en México, son: Yucatán, Campeche, Jalisco, Veracruz, Guerrero, Chiapas, Puebla, Quintana Roo, Oaxaca y Michoacán. De estos estados, los que conforman la península de Yucatán son el que ha tenido

² FCCyT. (2019). Abejas: insectos polinizadores. Nota – INCyTU | Número 031. Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión., Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C.. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: https://foroconsultivo.org.mx/INCyTU/documentos/Completa/INCYTU_19-031.pdf

³ FCCyT. (2019). Abejas: insectos polinizadores. Nota – INCyTU | Número 031. Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión., Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C.. Pp. 01. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: https://foroconsultivo.org.mx/INCyTU/documentos/Completa/INCYTU_19-031.pdf

⁴ Magaña, Miguel., Tavera, María., Salazar, Lucila., y Sanginés, José. (2016). Productividad de la apicultura en México y su impacto sobre la rentabilidad. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas Vol. 7 Núm. 5, 30 de junio - 13 de agosto, 2016 p. 1103-1115. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/remexca/v7n5/2007-0934-remexca-7-05-1103.pdf>

la mayor participación en la oferta nacional y su contribución fue de aproximadamente 33% de los años 2000 a 2012. Lo que la convierte en la zona más importante a nivel nacional en cuanto a la producción apícola. En síntesis, la industria apícola es una ventana de oportunidades, donde a causa de los bajos costos de Inversión inicial, su amplio margen de ganancias y su fácil entrenamiento, la vuelven una verdadera oportunidad de desarrollo económico sustentable para las familias y las comunidades.

Sin embargo, cuando no existen procedimientos claros para poder participar en esta cadena de valor suele ponerse en riesgo la sustentabilidad de la industria y la propia vida de las colmenas, lo cual nos termina demandando políticas públicas y proyectos legislativos, más puntuales, específicos y eficientes para lograr un óptimo aprovechamiento de esta industria y privilegiar el bienestar de las colmenas.

A nivel nacional, la industria apícola tiene un alto valor social y económico, de ella dependen más de 43 mil productores, cuyo esfuerzo permite que nuestro país se ubique como el tercer exportador de miel en el mundo, después de China y Argentina.

A pesar de los problemas que implican los cambios climáticos y el deterioro de los recursos naturales vinculados a la producción apícola en los últimos años, la apicultura nacional ha mantenido sus niveles de producción, lo que refleja el arduo trabajo de los apicultores mexicanos, y el impacto positivo que han tenido los programas de apoyo gubernamental como el Programa de Adquisición de Activos Productivos y el Programa Soporte en Inocuidad Pecuaria.

La producción de miel en México en el periodo 2014 – 2018, registró variaciones, reportándose un promedio de producción anual de 57,995 toneladas. En materia de exportaciones, durante el mismo periodo se estuvieron enviando al extranjero alrededor de 34,000 toneladas anuales, teniendo como destinos principales: Estados Unidos, Alemania, Bélgica, Arabia Saudita y Reino Unido; generando por este medio, un ingreso promedio anual de 124 millones de dólares, lo que confirma que la apicultura es una importante fuente de divisas para la economía mexicana.⁵

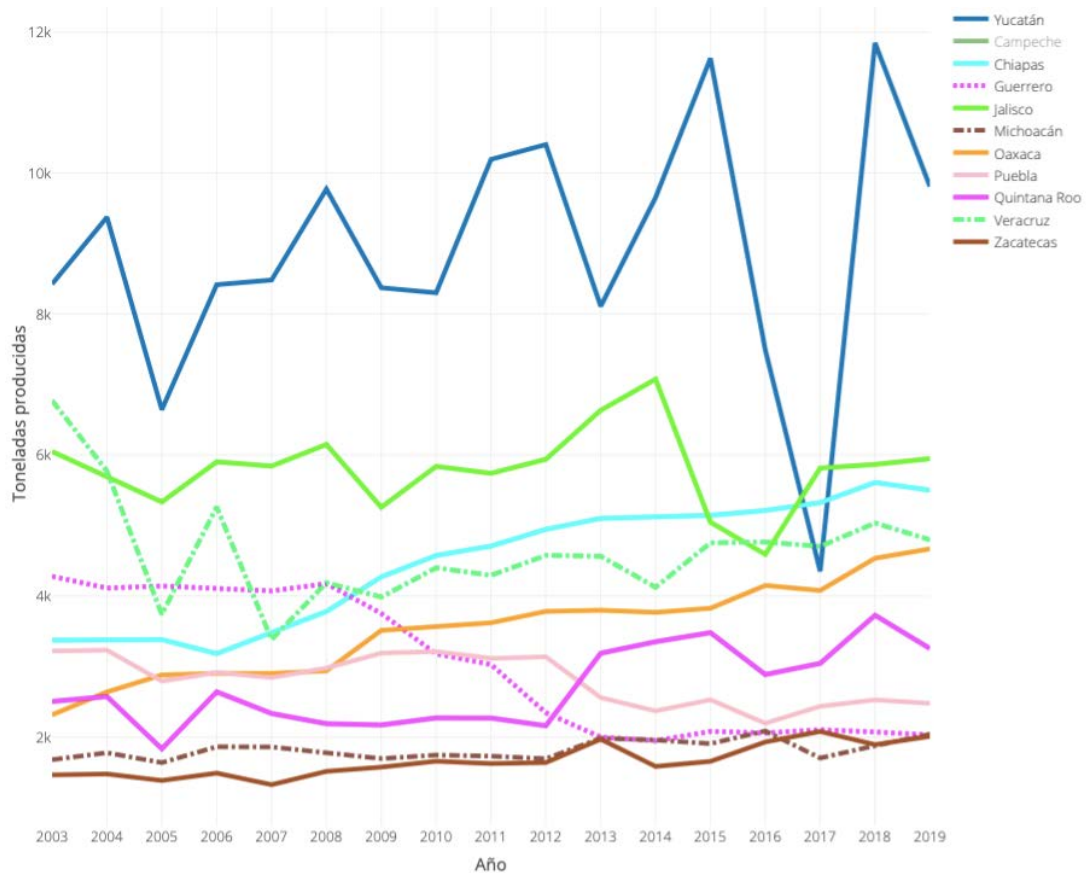
La situación actual de las abejas es preocupante, debido a que el censo poblacional ha disminuido drásticamente por el uso extensivo de pesticidas y agroquímicos en monocultivos tecnificados que buscan potenciar el rendimiento de la producción, aún más, la alteración en las poblaciones de abejas es un claro daño colateral derivado del uso de pesticidas y, en

⁵ Gobierno de México. (2018). Atlas Nacional de las Abejas y Derivados Apícolas, la Apicultura como Actividad Económica. Gobierno de México, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: <https://atlas-abejas.agricultura.gob.mx/cap2.html>

consecuencia, podrían ser indicadores biológicos de su efecto nocivo a nivel ecológico y ambiental.

Lo anterior se vuelve relevante cuando se contrasta con los datos nacionales, donde existen poco más de 43,000 apicultores, más aún, cuando nuestra entidad federativa es el segundo Estado productor de miel y productos apícolas.

GRÁFICA 1. PRODUCCIÓN DE MIEL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MÁS PRODUCTORAS, 2003 – 2019



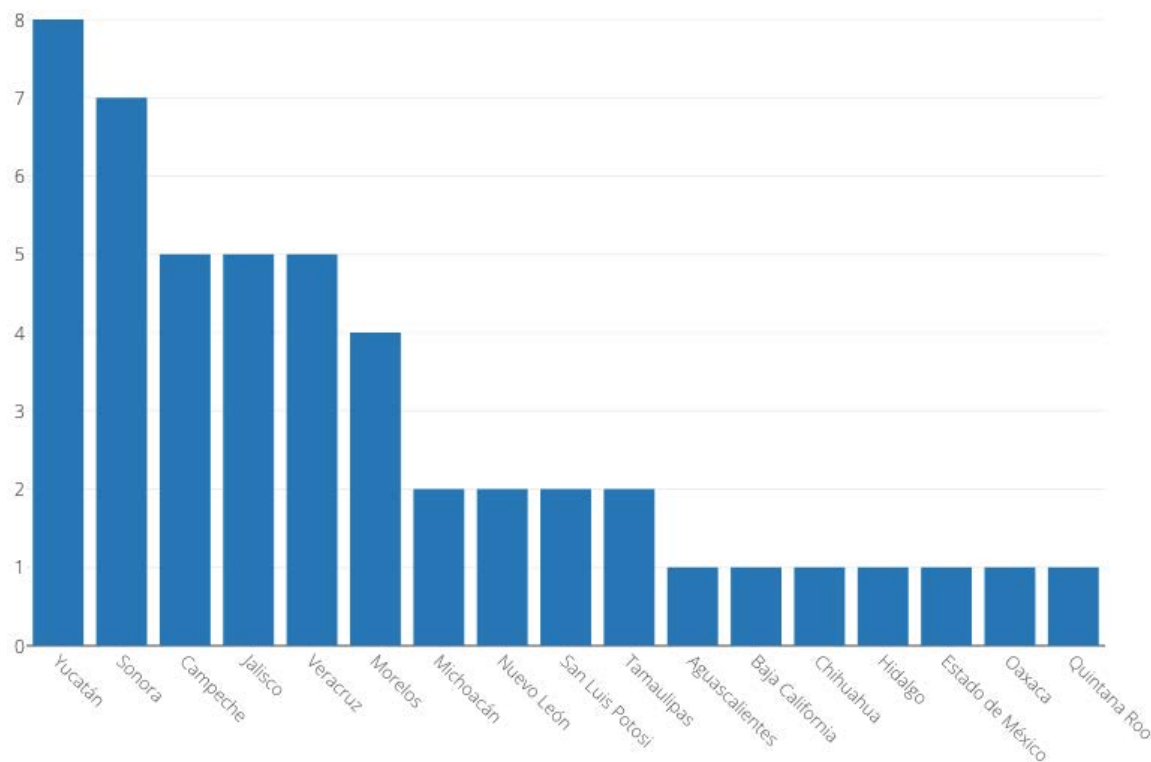
Gráfica 1. Producción de miel de las entidades federativas más productoras, 2003 – 2019. Tomado de Gobierno de México. (2018). Atlas Nacional de las Abejas y Derivados Apícolas, Estadísticas de la Apicultura como Actividad Económica. Gobierno de México, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural e Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La apicultura constituye una importante fuente de empleos e ingresos, se ubica entre los tres primeros lugares en el subsector pecuario como generadora de divisas por concepto de la exportación de miel. Por otro lado, la apicultura mexicana produce, además de miel, otros productos como polen, jalea real, propóleos e incluso su apitoxina o veneno, el cual resulta benéfico para la población, por sus propiedades nutricionales y terapéuticas.

México es hábitat de una amplia variedad de abejas, calculada en cerca de dos mil especies, lo que es muy benéfico ya que estos insectos realizan la polinización del 87% de las 352 mil especies de plantas con flor que existen en nuestro planeta; entre ellas un tercio de las especies agrícolas.

En los últimos 10 años México ha registrado una producción promedio de 57 mil toneladas del producto; hasta mayo de 2018 se reportan 28.7 mil toneladas, 34 por ciento más de lo reportado en mayo del 2017.

GRÁFICA 2. UNIDADES ECONÓMICAS EXPORTADORAS DE MIEL POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2017



Gráfica 2. Unidades económicas exportadoras de miel por Entidad Federativa, 2017. Tomado de Gobierno de México. (2018). Atlas Nacional de las Abejas y Derivados Apícolas, Estadísticas de la Apicultura como Actividad Económica. Gobierno de México, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural e Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Partiendo de la gráfica anterior, resaltan las unidades económicas exportadoras, donde solamente 5 (unidades económicas) tienen presencia en nuestra entidad, asimismo, al observar la cantidad de unidades económicas exportadoras de miel a nivel nacional, se hace notorio que es necesario impulsar esta actividad, ya que los exportadores representan un porcentaje muy pequeño respecto al número de productores en el país.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis: I.3o.C.5 CS (11a.)⁶: Derecho a un medio ambiente sano. Es un derecho transversal que debe ser protegido por todas las autoridades en las distintas materias, incluida la civil, menciona que:

El derecho a un medio ambiente sano tiene implicaciones transversales con prácticamente todos los derechos consagrados en la Constitución General y en los tratados internacionales, como los relativos a la salud, alimentación, trabajo, cultura, vida y otros, pues es más que notorio que si no existe un entorno dentro del que se pueda desarrollar la vida humana, ninguno de éstos puede garantizarse o siquiera lograrse. En ese tenor, los derechos humanos mencionados se deben siempre encontrar en armonía con el derecho a un medio ambiente sano.

Lo anterior también implica que todas las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones tengan presente estos principios; por ello, las personas juzgadoras tienen la obligación, a través de sus fallos, de actuar siempre en favor de la naturaleza, aplicando estos principios y buscando, en la medida de lo posible, la mitigación de la crisis climática y el cuidado del medio ambiente.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto regular las actividades destinadas a la cría, aprovechamiento, movilización, mejoramiento, establecimiento, y en general todas las actividades realizadas con las colonias de abejas en el Estado, asimismo, se busca que las empresas de transporte estén obligadas a exigir la documentación respectiva para la movilización de las colmenas con abejas cuando circulen dentro del territorio estatal, finalmente, para la movilización de las abejas se establecen nuevas medidas con el fin de asegurar su bienestar y su supervivencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III Y IV AL ARTÍCULO 3º, ARTÍCULOS 29 BIS, 29 TER Y 29 QUATER Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I. Y II. AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE APICULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE

⁶ SCJN. (2023). Tesis: I.3o.C.5 CS (11a.): Derecho a un medio ambiente sano. Es un derecho transversal que debe ser protegido por todas las autoridades en las distintas materias, incluida la civil. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: <https://sifsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026110>

Artículo Primero. Se adicionan la fracción III y IV al Artículo 3º, artículos 29 Bis, 29 Ter y 29 Quater y **se reforman** las fracciones I y II al artículo 3º de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Quedan sujetos a la presente Ley:

- I. **Todas las personas físicas y morales que se dediquen de manera habitual y esporádica a la cría, fomento, mejoramiento, explotación, innovación tecnológica, movilización y comercialización de las abejas y sus productos; así como aquellas que efectúen funciones de industrialización, empaque, almacenamiento, comercialización y transporte de sus productos y subproductos;**
- II. **Las personas físicas y morales que se dedique a otras actividades, que no sean apícolas, pero que se encuentren afectando el desarrollo, crecimiento, producción, trabajo y la vida misma de las abejas;**
- III. **Los territorios en las zonas consideradas como adecuadas para el crecimiento y desarrollo de la apicultura en el Estado;**
- IV. **Las actividades destinadas a la cría, aprovechamiento, movilización, mejoramiento, establecimiento, y en general todas las actividades realizadas con las colonias de abejas en el Estado en cuestión.**

...

Artículo 29 Bis.- Las empresas de transporte están obligadas a exigir la documentación respectiva para la movilización y transporte de las colmenas con abejas cuando circulen dentro del territorio estatal y es obligación de los productores apícolas brindar dicha documentación.

En caso de que se detenga un transporte sin la documentación respectiva, la autoridad competente aplicará una sanción al propietario del material que se transporta.

Artículo 29 Ter.- Quienes realicen la movilización de miel, polen, propóleo, jalea real, cera, reina, núcleos y colmenas dentro y fuera de todo el territorio estatal, deberán ampararse con las guías sanitarias y de tránsito otorgadas por las autoridades competentes.

Artículo 29 Quater.- Para la movilización de las cajas con abejas el interesado deberá tomar en cuenta las siguientes medidas:

- I. Preferentemente deberá realizarse en horarios nocturnos, al menos que exista una razón que exceptúe dicha condición y ésta sea presentada por escrito y autorizada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche, al solicitar la Guía de Tránsito;
- II.
- III. Las colmenas deberán ir debidamente cubiertas con una malla que permita la ventilación, cubra la entrada y no permita la salida de las abejas; y
- IV. Los demás que establezca el Reglamento.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. BALBINA ALEJANDRA HIDALGO ZAVALA DIP. GENOVEVA MORALES FUENTE
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA